



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: LAURA MILENA OSORIO MOSQUERA
EJECUTADO: GILMAR HERMINSONDORADO QUIRA
RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2022-00033-00
AUTO: SUSTANCIACIÓN.

Neiva, nueve (09) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud de sustitución de poder allegado al expediente, este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que le hace el actual apoderado judicial, **HEIMAR ESCOBAR QUINTERO**, a la estudiante de derecho **LUZ JOHANNAGARCIA NIÑO**, identificada con la C.C. No. 1.075.315.353 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad, para actuar como apoderada de la parte actora, conforme a los términos del poder adjunto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a cumplir con la carga procesal respectiva, como es la de gestionar lo necesario para efectos de surtir la notificación del auto mandamiento al demandado GILMAR HERMINSON DORADO QUIRA, para lo cual se concede un término de 30 días, so pena de archivar el proceso por **INACTIVIDAD**.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez